

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REF. DIVORCIO

RAD. 2023-00598

Como quiera que no se aportó el escrito de la demanda de divorcio, con los requisitos del art 82 del C.G.P, adelantada por GLORIA PATRICIA GAMBA SAAVEDRA en contra de RODRIGO ALEJANDRO MUÑOZ MUSA, se INADMITE con fundamento en el artículo 90 del C.G. del P., para que en el término de cinco (5) días So pena de rechazo, proceda la parte actora a presentarla.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df6e2d5c3f07205b2d4827c4a2dd92ce4e1875a434af75e71f1f45f3e67f473e**

Documento generado en 08/09/2023 08:22:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>